



CONVENIO N° 437 -2023-MTC/21

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DE IOARR ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN

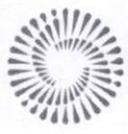
Conste por el presente documento, el Convenio que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS**, identificado con D.N.I. N° 06754020, designado mediante Resolución Ministerial N° 1348-2022-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,
- De otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN**, con R.U.C N° 20198642861, domiciliado en el Jr. Lima Nro. 234, distrito de Asunción, provincia y departamento de Cajamarca, representado por su Alcalde, **ERICK MANUEL VIGO ROJAS**, identificado con D.N.I N° 44412482, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.6 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.7 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.8 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- 1.9 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.10 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252
- 1.11 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.12 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.13 Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.14 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Erick M. Vigo Rojas
 ALCALDE





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

- 3.1 **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.
- 3.2 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es un proyecto especial que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país.

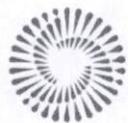
CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

- 4.1 De acuerdo a lo establecido en el numeral 20.2 del artículo 20 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, los Gobiernos Locales pueden celebrar convenios entre estos y otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local.
- 4.2 Conforme a lo dispuesto en el numeral 48.2 del artículo 48 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, los Gobiernos Locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local.
- 4.3 De acuerdo a las normas antes citadas, la Unidad Formadora aprueba un IOARR mediante el registro del Formato N° 07-E: Registro de IOARR – Estado de Emergencia por peligro inminente u ocurrencia de desastres, en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, siendo que, para ingresar a la Fase de Ejecución, la referida IOARR debe encontrarse registrada en el Programa Multianual de Inversiones.

Erick M. Vique Rojas
ALCALDE



[Handwritten signature]



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 4.4 Por medio del Oficio N° 279-2023-MDA/A, **LA MUNICIPALIDAD** solicita a Provias Descentralizado la intervención en el puente Catillambi, que ha sido afectado por intensas precipitaciones pluviales, para lo cual adjunta Acuerdo de Concejo Municipal N° 98-2023-MDS, que autoriza al Alcalde de **LA MUNICIPALIDAD** la suscripción del presente documento.
- 4.5 Bajo dicho contexto, por medio del Memorando N° 3838-2023-MTC/21.GIE y el Informe N° 042-2023-MTC/21.GIE.COPN, la Gerencia de Intervenciones Especiales solicita y sustenta la elaboración y suscripción del presente convenio a través de las siguientes consideraciones: (i) **LA MUNICIPALIDAD**, solicita la intervención de emergencia de Provias Descentralizado en la IOARR, a efectos de evitar la intervención del servicio de transitabilidad vial interurbana en los caminos vecinales, (ii) Para ejecutar las acciones de elaboración de expediente técnico y ejecución de la infraestructura vial vecinal, resulta necesaria la suscripción de un convenio que autorice a Provias Descentralizado ejecución de la IOARR, y (iii) Según Memorando N° 397-2023-MTC/21.OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se ha verificado que en el presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 010: Provias Descentralizado para el año fiscal 2023, se cuenta con los recursos que permitirán financiar la intervención en tres puentes IOARR, (v) La suscripción del presente permitirá recuperar la transitabilidad de la vía en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**. Para tal efecto, adjuntó el Informe N° 412-2023-MTC/21.OPP, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto al alineamiento de su objeto a los objetivos sectoriales y metas institucionales de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.


Erick M. Vigo Rojas
ALCALDE

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en delegar sus funciones de Unidad Ejecutora a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para ejecutar la inversión (IOARR), de competencia municipal exclusiva señalada en la Cláusula Sexta del presente convenio, en adelante **LA IOARR**, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a ejecutar **LA IOARR**, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA IOARR

LA IOARR a que se refiere la Cláusula Quinta del presente convenio es la que se detalla a continuación:

"REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MOLLEPATA - CATILLAMBI - LUCMA PALO BLANCO (INTERVENCIÓN EN EL PUENTE CATILLAMBI) DISTRITO DE ASUNCIÓN, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con Código Único de Inversiones N° 2607032.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**:

- 7.1. Registrar el presente convenio en la ficha de Registro del Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 7.2. Elaborar el expediente técnico de **LA IOARR**, de acuerdo a lo dispuesto en las normas sectoriales y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.3. Realizar la ejecución física de **LA IOARR**, conforme al documento técnico aprobado.
- 7.4. En caso corresponda, gestionar la liquidación de los contratos suscritos para aprobar y/o ejecutar **LA IOARR**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 8.1 **LA MUNICIPALIDAD** autoriza la Unidad Ejecutora de **LA IOARR**, a favor de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a fin de que elabore el expediente técnico y realice la ejecución de la misma.
- 8.2 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá aprobar y/o ejecutar otras inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que **LA IOARR**, salvo que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** manifieste, por escrito, su intención de no ejecutarla.
- 8.3 **LA MUNICIPALIDAD** realiza las actividades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y/o a la empresa contratista encargada, en lo que fuera necesario y cuando la Entidad lo requiera.
- 8.4 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento de la **IOARR**.
- 8.5 **LA MUNICIPALIDAD** brinda a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** las facilidades que se soliciten y correspondan, con la finalidad de efectuar las obligaciones establecidas en el convenio a efectos de garantizar que se cumpla el objeto del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio inicia desde el día siguiente de su suscripción y culmina con la liquidación de la obra y cierre de la intervención señalada en el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

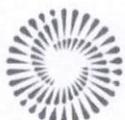
El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.


Erick M. Vigo Rojas
ALCALDE



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad el

23 AGO. 2023



PROVIAS DESCENTRALIZADO

.....
 Ing. ALEXIS CARRANZA KAUOXS
 Director Ejecutivo
 PROVIAS DESCENTRALIZADO

 Erick M. Vigo Rojas
 ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD



BICENTENARIO DEL PERÚ
 2021 - 2024





Asunción, 08 de agosto del 2023

OFICIO N° 279 -2023-MDA/A

Señor
Alexis Catalino Carranza Kauoxs
Director Ejecutivo de Provias Descentralizado
Jr. Camaná 678 – Pisos del 7 al 12 – Lima 01

Presente. -

Asunto : Solicito suscripción de convenio delegación de competencia para la intervención de emergencia en el Puente **CATILLAMBI**.

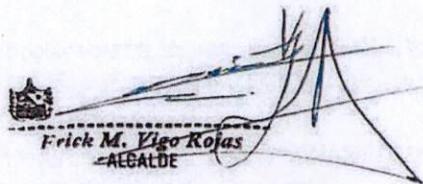
Es grato dirigirme a usted, de acuerdo al asunto para saludarlo y a la vez solicitar la intervención de emergencia en el puente **Catillambi**, que ha sido afectado por intensas precipitaciones pluviales.

Al respecto, solito a Usted la suscripción de convenio de delegación de competencia entre Provias Descentralizado y la **Municipalidad Distrital de Asunción** para la ejecución de IOARR de emergencia de competencia municipal exclusiva con CUI N° 2607032 "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MOLLEPATA - CATILLAMBI - LUCMA PALO BLANCO (INTERVENCIÓN EN EL PUENTE CATILLAMBI) DISTRITO DE ASUNCIÓN, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", para restablecer el servicio de transitabilidad en el camino vecinal, teniendo en consideración que mi representada no cuenta con el presupuesto para la intervención.

En virtud de que Provias Descentralizado es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural. Las presentes intervenciones permitirán mejorar el servicio de transitabilidad vial interurbana y el cierre de brechas de infraestructura vial, además de generar empleo y bienestar para nuestra población como parte de la reactivación económica del país.

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,



Erick M. Vigo Rojas
ALCALDE

Erick Manuel Vigo Rojas
Alcalde

Se Adjunta:

- Acuerdo de Concejo.
- Credencial Otorgado por el JNE
- Copia de DNI del Titular
- Ficha R.U.C. de la Entidad.





ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 98 -2023 - MDA

Asunción, 07 de Agosto del 2023

VISTO:

El acta de Sesión de Concejo Municipal, celebrada el día 07 de Agosto del 2023, en la cual se evaluó el Pedido del Alcalde Distrital de Asunción, quien solicita al Pleno del Concejo se le Autorice la suscripción de convenios con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO durante el Año 2023;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la "Ley", los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la Ley, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según lo establecido en el inciso 26 del artículo 9, así como en los incisos 3 y 23 del artículo 20 de la Ley, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios, y del alcalde, ejecutar los acuerdos del concejo municipal y celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, respectivamente;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y por **VOTACIÓN UNÁNIME** el pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** la suscripción de convenios con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, durante el Año 2023.

ARTÍCULO 2°. - **AUTORIZAR** al Alcalde Distrital de Asunción a suscribir Convenios con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO durante el Año 2023.

ARTÍCULO 3°. Los Convenios suscritos por el Alcalde Distrital de Asunción durante el Año 2023 serán reportados de manera oportuna ante el Concejo Municipal.

Erick M. Vigo Rojas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN
Irma Fortilla Mena
DNI: 45560325
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN
Luis F. Salazar Coro
DNI: 76812963
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN
Santos A. Luis Salgado
DNI: 08820233
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN
Doris Bar Zagallos Apolita
DNI: 26699316
REGIDORA

Abog. Lil J. Callejillas Montoya
SECRETARÍA GENERAL

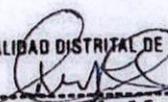
Trámites : mesadepartes@muniasuncion-cajamarca.gob.pe Web : https://www.gob.pe/muniasuncion-cajamarca
Informes : informes@muniasuncion-cajamarca.gob.pe

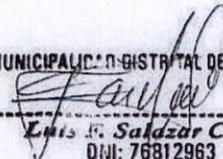


ARTÍCULO 4°. ENCARGAR a la Gerencia General y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, o las que hagan sus veces, el cumplimiento del presente acuerdo, de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE


Erick M. Vigo Rojas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN

Irma Porfilla Mendoza
DNI: 45560825
REGIDOR

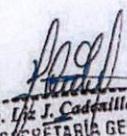
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN

Luis R. Saldar Cora
DNI: 76812963
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN

Santos M. Luna Saldar
DNI: 08620333
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN

Deris B. Zavallos Apolitano
DNI: 26699316
REGIDOR


Abog. Liza J. Cadavillas Montoya
SECRETARÍA GENERAL



Jurado Electoral Especial de Cajamarca

Credencial

Grupo 13

ERICK MANUEL VIGO ROJAS

DNI 4410462

para su reconocimiento como:

ALCALDE

de la Municipalidad Distrita de Acuña, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca.

Período de gobierno municipal 2023-2026

Cajamarca, 6 de diciembre de 2022

Este documento es una copia digital de la credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Cajamarca, el cual garantiza la autenticidad y validez del documento. Para más información, consulte el sitio web del Jurado Electoral Especial de Cajamarca.



Firmado Digitalmente
por
**HENRY NAPOLEÓN
VERA ORTIZ**
Fecha: 02/12/2022
17:59:23



Firmado Digitalmente
por
**ALDO FERNANDO
CASTAÑEDA BECERRA**
Fecha: 02/12/2022
18:11:45



Firmado Digitalmente
por
**ALFREDO ALCALDE
HINAYAS**
Fecha: 02/12/2022
17:34:26



Firmado Digitalmente
por
**DAVY ALEJANDRO
DAVY**
Fecha: 02/12/2022
21:22:05

Tipo: Credencial
ID: 1441-46

Nombre: ERICK MANUEL VIGO ROJAS
DNI: 4410462
Organización: JNE - JURADO ELECTORAL DE CAJAMARCA
Fecha de emisión: 6 de diciembre de 2022
Código de verificación: Cajamarca-Cajamarca-Cajamarca



FICHA RUC : 20198642861
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ASUNCION

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ASUNCION
 Tipo de Contribuyente : 20-GOBIERNO REGIONAL, LOCAL
 Fecha de Inscripción : 14/12/1993
 Fecha de Inicio de Actividades : 02/10/1916
 Estado del Contribuyente : ACTIVO
 Dependencia SUNAT : 0163 - I.R.CAJAMARCA-MEPECO
 Condición del Domicilio Fiscal : HABIDO
 Emisor electrónico desde : -
 Comprobantes electrónicos : -

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial : -
 Tipo de Representación : -
 Actividad Económica Principal : 8411 - ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL
 Actividad Económica Secundaria 1 : -
 Actividad Económica Secundaria 2 : -
 Sistema Emisión Comprobantes de Pago : MANUAL
 Sistema de Contabilidad : MANUAL/COMPUTARIZADO
 Código de Profesión / Oficio : -
 Actividad de Comercio Exterior : SIN ACTIVIDAD
 Número Fax : -
 Teléfono Fijo 1 : 76 - 340396
 Teléfono Fijo 2 : -
 Teléfono Móvil 1 : 76 - 997602555
 Teléfono Móvil 2 : -
 Correo Electrónico 1 : erickvigo088@gmail.com
 Correo Electrónico 2 : -

Domicilio Fiscal

Actividad Económica : 8411 - ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL
 Departamento : CAJAMARCA
 Provincia : CAJAMARCA
 Distrito : ASUNCION
 Tipo y Nombre Zona : -
 Tipo y Nombre Vía : JR. LIMA
 Nro : 234
 Km : -
 Mz : -
 Lote : -
 Dpto : -
 Interior : -
 Otras Referencias : -
 Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal : -

Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP : -
 Número de Partida Registral : -
 Tomo/Ficha : -
 Folio : -
 Asiento : -
 Origen del Capital : NACIONAL
 País de Origen del Capital : -

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	01/07/2015	-	-	-